



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE JUNIO DE 2000	SUPLEMENTO 6027
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------

No. 14688

## ACUERDO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, TERCER PÁRRAFO, 115, FRACCION V, INCISOS D Y G, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y, 8, FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 4, 7, 64, 64 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, 954 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO; 8 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO LOCAL; 155, 158, 159, 161, 162, 163, 170, Y 175 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace la distribución de competencias en materia de Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; correspondiendo a los Estados el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas previstas en la legislación local.

**SEGUNDO.-** Que asimismo los artículos 64 y 64 Bis 1, de la citada Ley, facultan a la Federación, los estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias para otorgar a los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas y demás personas interesadas concesiones, permisos o autorizaciones para la realización de obras o actividades en las áreas naturales protegidas; de conformidad en lo que en dicha ley se establece, la declaratoria y el programa de manejo correspondiente.

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional, tercer párrafo, es procedente dictar las medidas necesarias para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la función, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

**CUARTO.-** Que el artículo 115, fracción V, inciso g), de la Constitución Política General de la República, faculta a los municipios para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. Que el Gobierno del Estado de Tabasco tiene entre sus objetivos prioritarios propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en el Estado.

**QUINTO.-** Que el manejo óptimo de los recursos naturales redundará en mejorar los indicadores de satisfacción de la población tabasqueña, de modo que la responsabilidad respecto del equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las generaciones futuras.

**SEXTO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 1995-2000, en sus líneas estratégicas de acción para el desarrollo económico, en materia de medio ambiente, contempla la creación de marcos regulatorios y guías del uso racional de los recursos naturales. Por lo que debido a los ritmos actuales de destrucción ecosistémica, deben preverse los elementos normativos destinados a proteger el

patrimonio ecológico del Estado, constituido por su flora, fauna, agua, suelos, bellezas escénicas, entre otros; donde coexisten especies silvestres, endémicas, amenazadas, en vías o en peligro de extinción.

**SÉPTIMO.-** Que el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tabasco, constituye un instrumento integrador de las acciones de protección y conservación de los ecosistemas representados en cada una de las áreas naturales protegidas, así como sus zonas de influencia.

**OCTAVO.-** Que de conformidad a lo señalado por el artículo 3 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, se considera de utilidad pública, el establecimiento de reservas, parques estatales y zonas de preservación ecológica. En tanto que en términos del artículo 157 del citado ordenamiento, las comunidades, organizaciones sociales, privadas y demás personas interesadas, podrán promover el establecimiento de áreas naturales protegidas de carácter estatal, en terrenos de su propiedad.

**NOVENO.-** Que el C. CARLOS DIAZ LEAL GODOY promovió ante la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental el establecimiento de una área natural protegida de carácter estatal, en una fracción de un predio de su propiedad denominado "La Asunción" ubicado en la Rancharía Ceibita del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; propiedad que acreditó en términos de la escritura pública número cinco mil doscientos del volumen centésimo, pasada ante la fe del Lic. Julio Santies García, Notario Público número 104 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 26 de agosto de 1955, extracto número 127, folios del 268 al 271, del libro de extractos, volumen 31, quedando afectado por dicho acto el predio número 5,125, a folio 158 del libro mayor, volumen 16; por lo que en consecuencia oportunamente se realizaron los estudios correspondientes por la Dirección de Ecología de la referida Secretaría y se dio la intervención al Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, que emitió su opinión a través del Presidente Municipal, mediante oficio número PM/366/2000 de 22 de mayo del año 2000, encontrándose procedente la solicitud. Cabe indicar que el promovente demostró a satisfacción tener la capacidad técnica y económica para realizar el manejo y administración del área.

**DÉCIMO.-** Que el área materia de protección se denominará RESERVA ECOLÓGICA Yu-Balcah, y se localiza en los 17° 35' 56" de Latitud Norte y 92° 50' 54" longitud Oeste, contando con una superficie total de 572 hectáreas bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 3838 metros con el Ejido San José.

Al este en 1253 metros con el dren chichilté.

Al sur en 5671 metros con el dren chichilté, rancho San Lorenzo e Ingenio Dos Patrias.

Al oeste en 3440 metros con los CC. Lorenzo Reyes, Cesar Pérez y viuda de Gonzalo Narvaez.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en dicha área habitan diversas especies consideradas en la Norma Oficial Mexicana NOM-ECOL-059-1994, como raras, amenazadas o en peligro de extinción, tales como:

#### VEGETACIÓN

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA
Amargoso	<i>Astronium graucolens</i>	Amenazada
Canacoíte	<i>Bravaisia integerrima</i>	Amenazada
Barí	<i>Calopyllus brasiliense</i>	Amenazada
Guano talis	<i>Calyptogyne ghiesbreghtiana</i>	Amenazada
Palma escoba	<i>Cryosophila argentea</i>	Amenazada
Zopo	<i>Guatteria anomala</i>	Amenazada
Gusano prieto	<i>Ormosia isthmensis</i>	Peligro de extinción
Caracolillo	<i>Ormosia macrocalyx</i>	Peligro de extinción
Tinco	<i>Vatairea lundellii</i>	Peligro de extinción

#### FAUNA

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA
MAMÍFEROS	<i>Alouatta palliata</i>	Mono saraguato	Peligro de extinción, endémico
	<i>Ateles goeffroyi</i>	Mono araña	Peligro de extinción
	<i>Cyclopes didactylus</i>	Oso colmenero	Peligro de extinción
	<i>Felis wiedii</i>	Tigrillo	Peligro de extinción
	<i>Potos flavus</i>	Mico de noche	Rara
	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero	Amenazada
AVES	<i>Buteo nitidus</i>	Aguilla gris	Protección especial
	<i>Gymnostinops montezuma</i>	Zacua mayor	Rara
	<i>Penelope purpurascens</i>	Cojolita	Protección especial
	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Milano caracolero	Amenazada
REPTILES	<i>Boa constrictor</i>	Boa	Amenazada
	<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo	Rara
	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Protección especial
	<i>Kinostemon sp.</i>	Pochitoque	Protección especial
	<i>Trachemys scripta</i>	Hicotea	Protección especial

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo, en términos del artículo 155 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, determino precedente, declarar la zona como Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, con la categoría de Manejo de Reserva Ecológica, denominada **Yu-Balcah**, (**Selva de las mil voces**).

En consecuencia, he tenido a bien, emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara Área Natural Protegida de jurisdicción estatal, clasificada como Reserva Ecológica, a la ubicada en el predio denominado "Finca La Asunción", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; propiedad del C. Carlos Díaz Leal Godoy, con una superficie total 572 hectáreas, cuya descripción requerida por ley se especifica en los considerandos sexto y séptimo de esta declaratoria, con la denominación de "**Yu-Balcah**" (**Selva de las mil voces**); con la siguiente descripción topográfica:

Partiendo de la estación uno, con una distancia de 543.65 metros y rumbo N 84°19' W se localiza el punto dos.

Partiendo de la estación dos, con una distancia de 1,188.87 metros con rumbo N 00°51' E se localiza el punto tres.

Partiendo de la estación tres, con una distancia de 1,020.51 metros con rumbo N 76°31' W se localiza el punto cuatro.

Partiendo de la estación cuatro, con una distancia de 50.00 metros con rumbo N 76°11' W se localiza el punto cinco.

Partiendo de la estación cinco, con una distancia de 17.42 metros con rumbo S 73°34' W se localiza el punto seis.

Partiendo de la estación seis, con una distancia de 712.11 metros con rumbo S 09°31' E se localiza el punto siete.

Partiendo de la estación siete, con una distancia de 1,015.37 metros con rumbo N 87°26' W se localiza el punto ocho.

Partiendo de la estación ocho, con una distancia de 22.90 metros con rumbo N 88°54' W se localiza el punto nueve.

Partiendo de la estación nueve, con una distancia de 159.76 metros con rumbo S 37°43' W se localiza el punto diez.

Partiendo de la estación diez, con una distancia de 143.45 metros con rumbo S 66°18' E se localiza el punto once.

Partiendo de la estación once, con una distancia de 214.63 metros con rumbo S 31°16' E se localiza el punto doce.

Partiendo de la estación doce, con una distancia de 130.29 metros con rumbo S 23°38' E se localiza el punto trece.

Partiendo de la estación trece, con una distancia de 99.40 metros con rumbo S 15°56' W se localiza el punto catorce.

Partiendo de la estación catorce, con una distancia de 74.14 metros con rumbo S 27°11' E se localiza el punto quince.

Partiendo de la estación quince, con una distancia de 46.19 metros con rumbo N 85°00' E se localiza el punto dieciséis.

Partiendo de la estación dieciséis, con una distancia de 53.91 metros con rumbo S 68°21' E se localiza el punto diecisiete.

Partiendo de la estación diecisiete, con una distancia de 199.73 metros con rumbo S 32°02' E se localiza el punto dieciocho.

Partiendo de la estación dieciocho, con una distancia de 114.04 metros con rumbo S 24°28' E se localiza el punto diecinueve.

Partiendo de la estación diecinueve, con una distancia de 17.41 metros con rumbo N 64°20' E se localiza el punto veinte.

Partiendo de la estación veinte, con una distancia de 120.60 metros con rumbo S 37°57' E se localiza el punto veintiuno.

Partiendo de la estación veintiuno, con una distancia de 47.46 metros con rumbo S 88°13' E se localiza el punto veintidós.

Partiendo de la estación veintidós, con una distancia de 41.39 metros con rumbo S 60°06' E se localiza el punto veintitrés.

Partiendo de la estación veintitrés, con una distancia de 73.90 metros con rumbo N 74°28' E se localiza el punto veinticuatro.

Partiendo de la estación veinticuatro, con una distancia de 8.48 metros con rumbo N 31°59' W se localiza el punto veinticinco.

Partiendo de la estación veinticinco, con una distancia de 19.17 metros con rumbo N 07°21' E se localiza el punto veintiséis.

Partiendo de la estación veintiséis, con una distancia de 21.09 metros con rumbo N 82°44' E se localiza el punto veintisiete.

Partiendo de la estación veintisiete, con una distancia de 44.47 metros con rumbo N 41°34' E se localiza el punto veintiocho.

Partiendo de la estación veintiocho, con una distancia de 41.20 metros con rumbo N 88°41' E se localiza el punto veintinueve.

Partiendo de la estación veintinueve, con una distancia de 83.59 metros con rumbo S 79°45' E se localiza el punto treinta.

Partiendo de la estación treinta, con una distancia de 26.83 metros con rumbo N 05°15' E se localiza el punto treinta y uno.

Partiendo de la estación treinta y uno, con una distancia de 9.95 metros con rumbo N 76°06' E se localiza el punto treinta y dos.

Partiendo de la estación treinta y dos, con una distancia de 21.65 metros con rumbo N 81°16' E se localiza el punto treinta y tres.

Partiendo de la estación treinta y tres, con una distancia de 20.49 metros con rumbo S 58°11' E se localiza el punto treinta y cuatro.

Partiendo de la estación treinta y cuatro, con una distancia de 30.57 metros con rumbo S 36°51' E se localiza el punto treinta y cinco.

Partiendo de la estación treinta y cinco, con una distancia de 17.98 metros con rumbo N 72°51' E se localiza el punto treinta y seis.

Partiendo de la estación treinta y seis, con una distancia de 56.63 metros con rumbo N 04°04' E se localiza el punto treinta y siete.

Partiendo de la estación treinta y siete, con una distancia de 27.12 metros con rumbo N 81°05' E se localiza el punto treinta y ocho.

Partiendo de la estación treinta y ocho, con una distancia de 116.20 metros con rumbo N 24°59' E se localiza el punto treinta y nueve.

Partiendo de la estación treinta y nueve, con una distancia de 219.07 metros con rumbo S 58°42' E se localiza el punto cuarenta.

Partiendo de la estación cuarenta, con una distancia de 25.87 metros con rumbo S 72°33' E se localiza el punto cuarenta y uno.

Partiendo de la estación cuarenta y uno, con una distancia de 35.75 metros con rumbo S 59°31' E se localiza el punto cuarenta y dos.

Partiendo de la estación cuarenta y dos, con una distancia de 79.56 metros con rumbo S 45°03' E se localiza el punto cuarenta y tres.

Partiendo de la estación cuarenta y tres, con una distancia de 41.29 metros con rumbo S 38°45' E se localiza el punto cuarenta y cuatro.

Partiendo de la estación cuarenta y cuatro, con una distancia de 85.25 metros con rumbo S 28°38' E se localiza el punto cuarenta y cinco.

Partiendo de la estación cuarenta y cinco, con una distancia de 90.57 metros con rumbo S 78°27' E se localiza el punto cuarenta y seis.

Partiendo de la estación cuarenta y seis, con una distancia de 65.13 metros con rumbo S 23°07' W se localiza el punto cuarenta y siete.

Partiendo de la estación cuarenta y siete, con una distancia de 38.86 metros con rumbo S 01°06' E se localiza el punto cuarenta y ocho.

Partiendo de la estación cuarenta y ocho, con una distancia de 142.09 metros con rumbo S 26°11' E se localiza el punto cuarenta y nueve.

Partiendo de la estación cuarenta y nueve, con una distancia de 22.39 metros con rumbo S 7°32' E se localiza el punto cincuenta.

Partiendo de la estación cincuenta, con una distancia de 90.92 metros con rumbo S 04°43' E se localiza el punto cincuenta y uno.

Partiendo de la estación cincuenta y uno, con una distancia de 77.93 metros con rumbo S 15°43' W se localiza el punto cincuenta y dos.

Partiendo de la estación cincuenta y dos, con una distancia de 37.29 metros con rumbo S 14°25' E se localiza el punto cincuenta y tres.

Partiendo de la estación cincuenta y tres, con una distancia de 59.67 metros con rumbo S 48°50' E se localiza el punto cincuenta y cuatro.

Partiendo de la estación cincuenta y cuatro, con una distancia de 102.03 metros con rumbo S 43°51' E se localiza el punto cincuenta y cinco.

Partiendo de la estación cincuenta y cinco, con una distancia de 55.53 metros con rumbo S 35°48' E se localiza el punto cincuenta y seis.

Partiendo de la estación cincuenta y seis, con una distancia de 230.66 metros con rumbo S 22°25' E se localiza el punto cincuenta y siete.

Partiendo de la estación cincuenta y siete, con una distancia de 58.75 metros con rumbo S 48°47' E se localiza el punto cincuenta y ocho.

Partiendo de la estación cincuenta y ocho, con una distancia de 99.88 metros con rumbo S 52°22' E se localiza el punto cincuenta y nueve.

Partiendo de la estación cincuenta y nueve, con una distancia de 63.14 metros con rumbo S 34°23' E se localiza el punto sesenta.

Partiendo de la estación sesenta, con una distancia de 1,034.86 metros con rumbo N 46°07' E se localiza el punto sesenta y uno.

Partiendo de la estación sesenta y uno, con una distancia de 171.75 metros con rumbo N 11°20' E se localiza el punto sesenta y dos.

Partiendo de la estación sesenta y dos, con una distancia de 620.48 metros con rumbo S 86°36' E se localiza el punto sesenta y tres.

Partiendo de la estación sesenta y tres, con una distancia de 483.81 metros con rumbo N 17°20' E se localiza el punto uno.

**SEGUNDO.-** La Reserva Ecológica Yu-Balcah, se establece con los siguientes objetivos:

#### OBJETIVOS GENERALES:

Establecer un modelo de conservación integral, donde se conjuguen aspectos de ecoturismo, difusión cultural, educación ambiental, recreación, investigación y aprovechamiento forestal sostenible.

Crear un espacio ecoturístico en la selva tropical tabasqueña destinado a la conservación de la biodiversidad y asegurar el uso sustentable de sus recursos naturales a través de la promoción de acciones de investigación, manejo y educación ambiental dentro del área natural protegida.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Diseñar y operar una unidad de conservación ecológica mediante el uso de técnicas y métodos ambientales, y administrativos, que procese integralmente el manejo de recursos naturales de la zona tropical húmeda.
- Diseñar estrategias promocionales que apoyen las actividades de protección de recursos naturales de la Reserva.
- Proporcionar al turista un área para el esparcimiento al aire libre con infraestructura ecoturística.
- Establecer unidades de manejo sustentable de vida silvestre.
- Promover actividades de investigación científica y educación ambiental en las diferentes áreas de la Reserva.
- Involucrar a los habitantes de las comunidades aledañas en proyectos sustentables, aprovechando el conocimiento y manejo tradicional de los recursos naturales, para su beneficio socioeconómico.
- Mostrar diferentes técnicas de protección ambiental que permitan una vida menos dependiente de los recursos de las grandes ciudades.
- Implementar en el interior de la reserva medidas de seguridad y protección para el ecosistema y sus visitantes.
- Conservar los ecosistemas de mayor riqueza biológica representativos de la selva mediana de pío y selva mediana de canacoite.
- Contrarrestar la degradación y disminuir la presión sobre éstos ecosistemas a través de la aplicación de procesos productivos sustentables, involucrando a las comunidades aledañas y visitantes.

**TERCERO.-** La zonificación del área se clasifica de la siguiente manera:

#### • Zona núcleo

Esta área comprende los 17° 35' 56" y 17° 37' 28" de latitud norte y los 92° 50' 54" y 92° 52' 19" de longitud oeste, comprendiendo un total de 266 hectáreas, caracterizadas por dos tipos de vegetación, la Selva Mediana Perennifolia de Canacoite y la Selva Alta Perennifolia de pío, estrechamente relacionadas entre sí, pero con características particulares.

#### • Zonas de función amortiguadora

##### Sub zona de reforestación.

Comprende 62-00 Has. donde se plantarán árboles como: caoba, cedro, macuilis y frutales en superficies compactas de una sola variedad, a distancia variable según la especie.

##### Sub zona de palma de aceite.

Se destinan 40-00 Has. Para el establecimiento de una plantación de palma de aceite.

#### • Zonas de usos especiales

##### Sub zona de servicios administrativos

Se destinarán 2-00 Has. a la construcción de salas de exposición, de administración, restaurante y servicios a turistas.

##### Sub zona pecuaria (sub zona de carácter transitivo)

Se cuenta con 200-00 Has. Destinadas a la cría y engorda de ganado vacuno, bajo un sistema extensivo de pastoreo. Esta área gradualmente será transformada en usos compatibles con la conservación.

##### Sub zona de vivero

Se destinan 2-00 Has. para propagación bajo condiciones de vivero, plantas con potencial ornamental, forestal, medicina y alimenticia.

**CUARTO.-** La administración y manejo del área será responsabilidad del propietario del predio, quien deberá observar además las disposiciones que al efecto establece la legislación federal y estatal en materia de pesca, forestal, aguas nacionales, equilibrio ecológico y protección al ambiente, sujetándose a los lineamientos establecidos en el programa de manejo autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental; quedando obligado a permitir el acceso a las autoridades normativas para la supervisión de la ejecución del programa de manejo que se requiera.

**QUINTO.-** La ejecución de las acciones expuestas en el plan de manejo, serán evaluadas anualmente por la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, producto de este proceso; el programa podrá ser modificado, aumentando o mejorando las estrategias de conservación y preservación del área. El responsable de la reserva enviará reportes trimestrales de actividades, con el fin de dar el seguimiento respectivo.

**SEXO.-** La reserva ecológica Yu-Balcah, quedará integrada al Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tabasco, gozando del apoyo de los programas dirigidos a la administración y manejo de recursos naturales en dichas áreas.

**SÉPTIMO.-** Los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos existentes dentro del área, su administración y vigilancia se contienen en el programa de manejo que para tal efecto ha autorizado la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, mismo que se pone a disposición de los interesados a través de la referida Dependencia; que forma parte íntegra de este ordenamiento.

**OCTAVO.-** La vigilancia del cumplimiento de los lineamientos, acciones y actividades que debe observar el administrador del área natural protegida estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, quien a su vez podrá promover la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades competentes, así como convenios de concertación con los sectores social y privado.

**NOVENO.-** Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del área natural protegida, deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

**DÉCIMO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y el Municipio, deberán de considerar en sus programas y acciones que afecten al área natural protegida, así como en el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones para obras o actividades que se desarrollen en dichas áreas; las previsiones contenidas en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas que se expidan en la materia, la presente declaratoria y el programa de manejo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Toda actividad u obra que se pretenda realizar dentro del área natural protegida, deberá ser aprobada previamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, sin menoscabo de las autorizaciones que de otras autoridades se requieran.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad deberá de realizarse por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.**

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. CARLOS MANUEL PÉREZ PRIEGO LIC. JOSÉ ANTONIO AYSÁ BERNAT  
SECRETARIO DE GOBIERNO SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.